

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: NELSON PRADA PACHÓN

DEMANDADOS: GERMÁN GÓMEZ TORRES Y OTROS

25-843-31-03-001-2022-00105-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de decidir sobre la admisión y trámite de la demanda, pero se observa la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación:

No se presenta el certificado correspondiente al avalúo catastral del inmueble pretendido en usucapión, para la presente anualidad, expedido por la autoridad competente (artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso).

Se destaca que los recibos de pago de impuesto predial que se aportan, no resultan idóneos para acreditar el valor catastral del bien.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por NELSON PRADA PACHÓN **contra** GERMÁN GÓMEZ TORRES, DIANA CECILIA VANEGAS GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER al abogado ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO, portador de la tarjeta profesional No. 215.104 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda3c257645f1b2a05ba7d5f1d6ff4963c186c9a4c05b9b9de3e34ea0c1ee648**

Documento generado en 25/08/2022 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>